

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.021/97.J	Federación Andaluza de Fabricantes y Expendedores de Pan	6.987.600 ptas.
98.052/97.J	Fondo Promoción de Empleo	69.510.000 ptas.
98.219/97.J	Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	25.000.000 ptas.
98.210/97.J	Fundación Escuela Organización Industrial	24.000.000 ptas.
98.043/97.J	Instituto de la Calidad	49.926.375 ptas.
98.039/97.J	Red Andaluza de Alojamientos Rurales	18.503.250 ptas.
98.030/97.J	Servicio Integral de Consultoría Multidisciplinar, S.L.	9.033.600 ptas.
98.020/97.J	System, Centros de Formación, S.L.	20.239.650 ptas.
98.015/97.J	Teca iniciativas, S.A.	9.025.500 ptas.
98.202/97.J	Sociedad de Desarrollo Tierras de Doñana	2.038.200 ptas.
98.035/97.J	Unión de Pequeños Agricultores	9.775.350 ptas.
98.042/97.J	Unión Romani de Andalucía	22.444.350 ptas.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- El Director General, Antonio Barba Toro.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, por la cantidad que se cita.*

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Por otra parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio prevé la delegación de competencias como fórmula para la mejora de la eficacia en la gestión de los servicios públicos. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para la realización de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, recoge como objeto del mismo la conservación, acondicionamiento y restauración paisajística en la Red Andaluza de Carreteras y el empleo de trabajadores eventuales agrarios. De esta forma se hace posible que en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario se pongan en marcha programas conjuntos que permitan, mediante la contratación de trabajadores eventuales agrarios, la conservación y protección de los entornos medioambientales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por un importe de sesenta millones (60.000.000 ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras de conservación, acondicionamiento, restauración paisajística y consiguiente mejora medioambiental de la Red Andaluza de Carreteras, así como para otras actuaciones competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tales como urbanización de barriadas, creación de espacios públicos, encauzamientos, etc. y el empleo de trabajadores eventuales agrarios.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, a la firma del Convenio por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones trimestrales de las obras aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio y que deberán incluir de forma desglosada el coste de los materiales que se subvencionan.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, SA (Vimcorsa), para la construcción de 24 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Córdoba, manzana 2, subparcela D, del sector MA-2, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 15 de noviembre de 1995 y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 161.930.356 ptas. (ciento sesenta y un millones novecientos treinta mil trescientas cincuenta y seis) a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Córdoba, de las cuales 106.470.000 ptas. (ciento seis millones cuatrocientas setenta mil) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 34.334.268 ptas. (treinta y cuatro millones trescientas treinta y cuatro mil doscientas sesenta y ocho), correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de la Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 29.373.984 ptas. (veintinueve millones trescientas setenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 77.096.016 ptas. (setenta y siete millones noventa y seis mil dieciséis), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

REAJUSTE

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)

EXPEDIENTE 14.1.0105/93 MUNICIPIO CORDOBA  
PROMOCION 24 VPO REPPA PROMOTOR VIMCORSAS

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUAL.
1995	2.191.578	---	---	2.191.578
1996	---	497.496	4.415.240	4.912.736
1997	---	669.110	4.317.319	4.986.429
1998	---	859.591	4.201.638	5.061.229
1999	---	1.070.832	4.066.313	5.137.145
2000	---	1.304.929	3.909.273	5.214.202
2001	---	1.564.178	3.728.238	5.292.416
2002	---	1.851.103	3.520.700	5.371.803
2003	---	2.168.479	3.283.900	5.452.379
2004	---	2.519.359	3.014.807	5.534.166
2005	---	2.907.097	2.710.080	5.617.177
2006	---	3.335.383	2.366.051	5.701.434
2007	---	3.808.273	1.978.684	5.786.957
2008	---	4.330.223	1.543.538	5.873.761
2009	---	4.906.135	1.055.732	5.961.867
2010	---	5.541.397	509.899	6.051.296
2011	---	6.241.933	-99.868	6.142.065
2012	---	7.014.255	-780.058	6.234.197
2013	---	7.865.517	-1.537.808	6.327.709
2014	---	8.803.593	-2.380.969	6.422.624
2015	---	9.837.133	-3.318.170	6.518.963
TOTAL	2.191.578	77.096.016	38.504.539	115.792.133

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), para la construcción de 50 VPO de Régimen Especial en Alquiler, en Fuente del Duque, de Cartaya (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Antonio Millán Jaldón, en representación del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Fuente del Duque, en Cartaya (Huelva).

Con fecha 21 de febrero de 1997, el expediente 21.1.0042/96, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes